

# Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—MARZO DE 1900

## SUMARIO

I. Folk-Lore Balear. Tradiciones populares mallorquinas, per *D. Antoni M. Alcover, Pre.*

II. Fiestas de toros en Palma en el siglo XVIII, por *D. Enrique Fajarnés.*

III. Gastos para los entremeses de una festividad del Corpus—1442—por *D. Eusebio Pascual.*

IV. Índice y copia de algunos documentos del Registro núm. 248, existente en el Archivo de la Corona de Aragón, por *D. Antonio Elias de Molins.*

V. Oposición de los Jurados á la franquicia de los Santiaguistas (1511), por *D. Pedro A. Sancho.*

VI. El comercio de trapos y la salud pública en Palma, á principios de este siglo (1804), por *D. Enrique Fajarnés.*

VII. Anuario bibliográfico de Mallorca—1898, (continuación), por *D. Pedro Sampol y Ripoll.*

VIII. Notes d' un llibre de l' obre del Castell de l' Almudayna corresponent al any 1309, por *D. Estanislao Aguiló.*

IX. Curiosidades históricas, CCXV á CCXVI, por *D. E. Fajarnés.*

X. Noticias.

## FOLK-LORE BALEAR TRADICIONS POPULARS MALLORQUINES XLVIII

ES POLL DES PENYAL DE CA 'N VICENS <sup>56</sup>

Com vos n'anau de Manacor a So 'n Servera, passat *Poca-farina*, ve ca 'n Vicens, y, pujant es *collet de sa Punta*, troban devora 's camí un penyal, aont en sa nit es qui passen, hi senten piular un poll.

<sup>56</sup> M' ho contá 'n Juan Planiol, de So 'n Carrió (Sant Llorens).

Diuen que piula dins es penyal, perquè, be miren, però no 'l poren afinar pen lloch, y sempre el senten piula qui piula su allá.

Un missatge de ca-nostra, que m' ho contá, me digué qu' axò li ha succeit a ell meteix: un parey de vegades qu' es passat per allá en sa nit, sentía piular es poll; se cuydá a treure 'ls uys, mira que mira, per afinarlo, y may el pogué afinar; y això que sentía 's *piu-piu* dues passes lluny.

## XLIX

L' AMO 'N BIEL PERXANCH Y  
LA DONA D' AYGO <sup>57</sup>

Devers l' any tirurany hi havia a Pollensa un fadrinardo mal casadís y de bon estament, anomenat l' amo 'n Biel Frau, qui era l' amo de ca 'n Garrit, des carrer de Montisión.

Campava be ferm, les dormía totes, se donava a la vida vellaca y fora maldecaps, y per axò li posaren nom *en Perxanch*.

Y ell en va sobre tant, que, en lloch d' enfadar s' hi si le hi deyen, en feya lulea.

Un díe a un que le hi digué, li feu donar beure.

Y a un ca de primera que tenía, li deya ell meteix: *en Perxanch*.

<sup>57</sup> M' ho han recullit de la gent de Pollensa mos amichs corals en Miquel Costa y Llobera y en Bernat Cifre, Pres., que ja ho sentien contar com eran petits.

Era un penjat de marca, afectat de farses y de fer tres dies de tot.

Un díe convidá 'ls atlots des carrer a menjar figues seques. Los se 'n puja dalt es sòtil, y los umpl de figues es pits y es calsons, que 'ls-e fermá devora 's turmells.

Mentres aquells *xichs* se 'n devallaven ben contents, ell se posa a cridar:

—¡Lladres! ¡Lladres!

Els atlots, ja ho crech, partexen corrents, tant com en porien treure; y figa per aquí y figa per allá, y raig y roy de figues en terra; y aquells atlotets de d'allá, debanant a les totes.

Com se 'n temeren ja no varen dur cap figa. Ab s'estrany des córrer, es faldars los sortiren y es fermays des turmells se 'n anaren a-n el dimoni.

La gent des carrer sortí a veure qu'era tanta corredissa. Com sentiren en Perxanch que cridava, veren que n'hauria feta una de ses seves.

Un altra vegada tenia un missatge novell, y el se 'n mena de bon matí a-n *eu Vilá*, una possessió seva, per que llaurás.

Se fa gran díe, y es missatge, veent que no hi havia senya de berenar, diu a l'amo:

—L'amo, ¿y que no sería cosa de posar unes cuantes miques?

—Per avuy bastará que fassem com que posar ne, perque no he pensat a dur res, diu es bergant.

Es missatge el se mirá de dalt a baix, y va veure que se 'n volia riure.

—¿Axí va axò? diu ell. No res, ja *farem com que berenar*; però jo també faré una altra cosa.

¿Y que fa ell?

Gira sa reya ab sa punta capamunt, y ja es partit, y bones llenderades a-n es parey.

Ja ho crech que, ab sa reya d'aquella manera, no feya solch: no més fregava sa terra ab s'esquena de sa reya.

L'amo 'n Biel se 'n tem, y diu:

—¿Y ara que es axò?

—¿Que ha d'esser! diu es missatge. Que fas *com que llaurar*, ja que m'han fet fer *com que berenar*.

En Perxanch callá, se begué 's cop, y va veure que no hi poria bovetjar ab aquell revetler.

Li va treure 's berenar, s'atlot se posá be de panxa, y tot lo díe va fer feyna com tot un homo.

Però sa passada més gustosa que succeí a-n en Perxanch fonch lo de sa dona d'aygo.

Ell no tenia criada, se guiava ell meteix, y ca-seva era just una soll, perque no agranava ni adesava may, de perxanch qu'era.

Idò heu de creure y pensar qu'un vespre, com arriba d'*eu Vilá*, me troba sa casa agranada y es sopar llest.

Li vengué de nou axí meteix, però no li llevá des dormir.

Lo endemá vespre, se torná trobar ab sa metexa endemesa, y digué entre sí meteix:

—¡Veam que será axò?.. No res, per ara 'm diu be... Ja ho veurem que será...

¿Que me 'n direu?

Ell es tercer vespre se trobá ab lo meteix, y aquí digué:

—Axò no va pus: jo tench de aclarir qui es qui m'entra y m'encitrona la cosa.

Y ¿que fa ell?

Lo endemá no obrí la casa, no aná a fora vila, y allá se posa a l'aguayt a un punt que no 'l poguessen guipar a ell, y ell ho pogué guipar tot.

Dins la casa tenia un pou.

Y heu de creure y pensar que devers les onze veu sortir de dins es pou una dona ben jove y guapa com el sol, y ja fonch partida a agranar la casa y espolsa qui espolsa ses cadires, y tot ho adesava.

L'homo no pogué estar pus: surt des seu amagatay, s'hi presenta y li diu:

—¡Alabat sia Deu, hermosa! Tu robes eu cor de les persones. Lo qu' es diu *eu meu eu* m'has robat, però de tot.

—Y ¿que vols que 't fassa? diu ella, sonrient.

—Que 'm digues qui ets y d' ont surts.

—Som dona d' aygo y surt d' aquest pou.

—¡Dona d' aygo!.. Me semblés més dona de la casa *peu* tranch que tens per enllestir les feynes,... Sobre tot, ¿vols ésser la meva dona?

—En voler, respòn ella, ben rabent; però va ab uns pactes: que no m' has de dir *dona d' aygo*. Es primer díe que m' ho digas, no 'm vorás pus.

—Feta está la barrina, diu en Perxanch.

Se casaren, y visqueren com Jusep y María una partida de temps.

Ja teníen dos infants lo més axerits, y l' amo 'n Biel tot content; però, com manco s' ho esperava, los vengué un entrevers.

Sa dona un díe de Febrer se 'n va a n' *eu Vilá* per treure s' herba des favar; però, en lloch de treure s' herba, se passá tot lo sant die llevant ses flors y els uys de ses faveres.

L' endemá hi va 'n Perxanch, y veu s' endemesa. Ja li va caure ben tort.

Gira en redó cap a la vila, resolt a fer n' hi una a sa dona si era estada ella qui havia fet allò.

Entra dins ca-seva, la crida y li diu:

—¿Y vares ésser tu que llevares les flors y *eus* uys de les faveres?

—De manera que sí, respòn *ella*.

—¿Y com t' hi atrevires?

—Perque tan meteix aviat ha de fer una gelada que tot ho hauría mort.

—Vol dir antes que no 'u mat la gelada, m' ho has mort tu?... Y que sabs tu si ha de fer una gelada, gran no ninguna?

—Vaja si la farà, y grossa.

En Perxanch aquí, tot furiós, y sense mirar que deya, esclamá:

—Sabs qu' ets tu?... Una *dona d' aygo* del dimoni.

Encara no havia acabats ell aquests mots, com ella ja hagué agafats es dos infants, un ab cada bras, y ab ells *ipataplum* dins es pou!

Ja no 'n sortí ni l' han vista pus may.

Quant treuen aygo d' aquell pou, tan fondo y tan antich, que senten aquell *gloch-gloch*, diuen qu' es *la dona d' aygo* qui singlota.

Y qui no 'u creu, que hi devall dins una gerra a mirarho, y se porá treure 's gat des sach.

ANTONI M.<sup>A</sup> ALCOVER PRE.

## FIESTAS DE TOROS EN PALMA

EN EL SIGLO XVIII

### I

En la ciudad de Palma del Reyno de Mallorca á doze días del mes de Julio del año de mil setecientos quarenta y seis.

En el mismo Ayuntamiento se tuvo noticia que estos días se han torado bueyes assi en algunas calles de la ciudad como dentro la carnisseria, lo que se considera pernicioso al publico por los motivos tiene expressada la ciudad en el informe que dió al Muy Ill.<sup>o</sup> Sr. Comandante general por el mes de Mayo próximo pasado sobre pretender el Comendador de la casa y Hospital de San Antonio se le permitiese hazer corridas de toros cerca ó delante á dicha casa; en cuya consideración se acordó de conformidad, que se passe recado de parte de la ciudad, por medio del Maestro de ceremonias de la mesma, al Sr. Regidor de mes que actualmente sirve el Sr. D. Marcos Reus y Valles, para que se sirva expedir las órdenes que como tal le permitieren sus facultades, á fin de que no se permita torar Bueyes, vacas, novillos, ni terneras, con los apercebimientos que hallase por conveniente al dicho fin, con la que y algunas providencias verbales que se dieron se concluyo el acuerdo, y de que assi se propuso y acordó y lo firmaron los señores alcalde mayor y Regidor Decano, yo el infrascrito escribano doy fe.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Resol.* de 1746, fol. 73).

### II

Don Luis Gonzalez de Alvelda Marques de Cayro, Baron de Alvelda, señor de Ransbeque, Valerstrade, y Galgveelt, Comendador de Zieza en la orden de San-Tiago, Theniente General de los Reales Exercitos de Su Magestad, Gouvernador, y Capitan general de el Exército, Reyno

de Mallorca, é Islas adjacentes, y Presidente de la Real Audiencia, Regente, y Ohidores de ella etc.

Por quanto se ha experimentado el abuso que frequentemente se comete en esta ciudad de Palma, no solo por los Cofadres del Gremio de Cortantes, si tambien por muchos, y diferentes particulares de la misma, con el ganado vacuño, paseandole por las calles, distrahiendo a muchos en particular de los que trabajan en las boticas, atropellando á otros, á peligro de suceder alguna fatal desgracia, permitiendo le den perros, é irritandole, originándose de ello quedar la carne inficionada en grave perjuicio de la salud pública de los que van á comprarla, y comen. Deseando evitar semejante perjuicio que pueden ser en lo sucesivo contra la salud del público, y quitar la ocasion de desgracias con los perros que le dén. En esta consideración, y conviniendo proveher de oportuno remedio con Real Auto que se proveyó en treze del corriente se acordó expedir el presente Vando por el qual, y su tenor Ordenamos, y Mandamos, que de oy en adelante ninguna persona de qualquier estado, calidad, y condicion que sea, pueda por si ni por interpuesta persona pasear por las calles de la presente Ciudad, ni por otra parte, ninguna especie de dicho ganado vacuño, á fin de darle perros, é irritarle pena de diez libras de multa por cada vez al que contraviniere aplicadas por mitad a penas de Camara, y gastos de Justicia, y quinze dias de Carcel. Y para que assi se cumpla, y execute, Mandamos se publique, y fixe en los puestos y parages acostumbrados de esta dicha Ciudad, para que en su inteligencia procedan con arreglo a esta providencia baxo la pena cominada, que se les impondrá irremissiblemente a los contrafactores, é inobedientes. Dada en la Sala de la Real Audiencia á los catorze del mes de Julio de mil setecientos cinquenta y nueve años.—El Marques de Cayro.—Por mandado de su Excelencia. Pedro Juan Canals, Nott. escrivano mayor y Secretario en el Crimen de la Real Audiencia.—(ARCH. MUN. DE PALMA.)

### III

En la ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca á veinte y tres dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y quatro.

En el mismo Ayuntamiento ha echo presente el cavallero Reg.<sup>or</sup> del St.<sup>o</sup> Hospital Dr. Juan Sociés, el que habiendo tenido noticia de que el Ill.<sup>mo</sup> Sr. Obispo de esta Diocesis havia manifestado algun discentimiento sobre la Fiesta de To-

ros, cuya fabrica ya se havia comensado en la plasuela del mismo St.<sup>o</sup> Hospital; pasó el propio Sor. acompañado de su corregidor el Sr. D. Antonio Togoras á manifestar al referido Sr. Ill.<sup>m</sup> que le havian de merecer les favoreciesse de noticiarles en dho. discentimiento para en todo arreglarse entrambos á su voluntad, como tan bienechor y mas interesado con los pobres de aquella Sta. Casa, á la que se havia demostrado tan liberal en su convalecencia. A cuya proposicion el enunciado Sr. Ill.<sup>m</sup> respondió que tenia algun escrúpulo en que los dias de Domingo se quissiese efectuar tal diversion que no podia disimular, pues que en caso se procediese, daria quenta á la Superioridad, ó bien que ellos la diesen del discentimiento referido al general y R.<sup>l</sup> Acuerdo, que como se acordase ya no le queda ya escrúpulo alguno; Que si uno ni otro se executase; y determinasemos dexar las tales fiestas de Toros, daria su Ill.<sup>ma</sup> de limosna quinientas lib.<sup>s</sup> que era lo mas que consideraba producirian liquidas para los pobres aquellas fiestas. Que sobre esto despues habiendo respondido unos y otros dilatadamente manifestando la R.<sup>l</sup> Orden del Supremo Consejo que para el citado fin se havia conseguido, y leído á su satisfaccion De S.<sup>or</sup> Ill.<sup>m</sup>; quedaron en pie los susodichos ofrecimientos hasta el siguiente dia que dho. S.<sup>or</sup> D. Juan pasó otra vez solo al sobre dho. Sr. Ill.<sup>a</sup> suplicándole permitiese el hacerse las citadas fiestas en los dias que solo havia obligacion de ohir Misa, y los otros de trabajo como mas conviniese a aquella Sta. Casa, á lo qual asintió su Ill.<sup>ma</sup> expresando, que como no se trabaxase en los dias de Domingo, no se le ofrecia reparo, y que daria no las 500 **₧**. sino alguna limosna la que le pareciese. Todo lo qual hacia presente al Ayuntamiento para su inteligencia. Y se acordó que los Reg.<sup>res</sup> del St.<sup>o</sup> Hospital en uso de sus facultades hiciesen lo que les pareciese. Con lo que se concluyó el acuerdo que firmaron los Sres. Asistentes de Corregidor y Reg.<sup>or</sup> Decano, yo el infrascrito Esc.<sup>no</sup> doy fée.—Juan Armengol.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayuntamientos* de 1784, fól. 139 v.<sup>to</sup>)

### IV

Muy Iltre. Sr.—El Administrador del Abasto de carnes de esta ciudad en cumplimiento de lo acordado por V. S. M. I. en Cavildo celebrado el dia de ayer sobre las vacas prestadas á la Admon. de corridas de toros; deve informar que en el mes de Mayo último hizo presente á V. S.

M. I. que el Sor. D. Leonardo Oliver entonces Protector de los pobres de la Carcel se havia pedido que la Admon. del abasto de carnes le prestase dos ó tres toros para el servicio de dichas corridas, y V. S. M. I. tuvo á bien conformarse á la peticion de Ntro. Sor. pero que los toros antes de entregarse se calculasen á la Admon. se tenga presente el que tendrán y el que tuvieron quando se entregaron para el reintegro del ma.<sup>r</sup> ó m.<sup>r</sup> valor. En efecto asi se practicó en el dia 13 del dicho Mayo por medio de Juan Terendell por parte del expresado Sor. D. Leonardo Oliver, y por Bartholome Cladera comprador, por parte de la Admon.; y como dicho Sor. hizo escoger seis toros de la Admon. para tomar de ellos los que le pareciesen mejores despues le gustaron todos los seis que tomó, y se mantienen prestados en las corridas de toros de nu.<sup>o</sup> de las 70 reses vacunas conducidas desde Arseu (*sic*) y desembarcadas en 22 de Abril cerca vencido, los quales no se han pagado, si solo quedan prestado como va dicho. Ques quanto puedo informar á V. S. M. I. sobre este particular. Palma 6 de Agosto de 1800.— (ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Doc.* de 1800.)

ENRIQUE FAJARNÉS.

## GASTOS PARA LOS ENTREMESSES

### DE UNA FESTIVIDAD DEL CORPUS

— 1442 —

Die martis xij mensis junij anno a natt. Dni. m.cccc xxxij. In domo vbi examinantur compota vniversitatis majoricarum comparuit venerabilis Johannes pont mercator majoricarum, coram honorabili Anthonio rexach cive Ludouico de Cotone mercatore majoricarum et Bernardo Fabregues habitatore ville Inche anno presenti examinadoribus et diffinitoribus compotorum dite vniuersitatis majoricarum et presentavit compotum infrascriptam.

Jhs. an. 1442.

Deu ma la festa de corpoxrist que a xj de mag doni comptants e nan gabriel fuster vj  $\text{€}$  10  $\text{₧}$  son per raho de fer batlem e altres coses com apar en lo albara scrit de sa ma. vj  $\text{€}$  10  $\text{₧}$

It. a xvj de dit doni comptants a mestra rupia iij  $\text{€}$  son per les vergens e ignosents ha fetas. . . . . iij  $\text{€}$

It. a xvij de mag doni comptants e nan salvador felenyia iij  $\text{€}$  10  $\text{₧}$  son per lo entrames de sent sebastia (\*) a fet. . . . . iij  $\text{€}$  10  $\text{₧}$

It. dit jorn doni e nan marti livayas ij  $\text{€}$  v  $\text{₧}$  son per los auangalistes e altres coses a fetes com apar en lo albara a scrit. . . . . ij  $\text{€}$  5  $\text{₧}$

It. doni e nan jordi pontons iij  $\text{€}$  vj  $\text{₧}$  per los profetas a pagats. . . . . iij  $\text{€}$  6  $\text{₧}$

It. doni e nan johan garau x  $\text{€}$  e son per lo antrames a fet del batisma de Jesucrist. . . . . x  $\text{€}$

It. doni a mossen pera morro ij  $\text{€}$  per raparar alguns castels e fer les vergas. . . . . ij  $\text{€}$

It. doni a moss. nicholau cases preuera xxx  $\text{€}$  les quals an seruit a moltes menudencias segons apar per manut en lurs comptes ma a dat. . . . . xxx  $\text{€}$

It. costan viiiij quartins de vin blanch sens quint. . . . . j  $\text{€}$  viiiij  $\text{₧}$

It. per dues quarteres de forment ab molra e pastar. . . . . iij  $\text{€}$  iiiij  $\text{₧}$

It. per sireras e albarchochs per manjar a las gents. . . . . j  $\text{€}$  vij  $\text{₧}$

It. doni als bastaxos per portar los castels e per abaura. . . . . vj  $\text{€}$  xvj  $\text{₧}$

It. doni als tres reys duriyent 4  $\text{€}$  10  $\text{₧}$  e adam e eua iij  $\text{€}$  xij  $\text{₧}$  per tot. . . . . viiiij  $\text{€}$  ij  $\text{₧}$

It. batafalua per lo Jhs. e josef. . . . . v  $\text{₧}$  iiiij

It. doni enanthoni salt per portar infern e paradís terranal. . . . . j  $\text{€}$  vj  $\text{₧}$

(\*) La palabra *entremés* se aplica aquí á los personajes representados en la fiesta; el Bautismo de Jesús, San Sebastián, San Lorenzo, Nabucodonosor, etc., lo cual hace sospechar, si por extensión, llegaron á designarse con el mismo vocablo las composiciones teatrales que desde remotos tiempos han servido de entretenimiento al pueblo. Háceme discurrir así, el ver que no sólo á los personajes sino á las cosas materiales que servían para aquellos, se les dió la misma denominación.

Entre las notas que llevo recogidas acerca de los antiguos espectáculos, hallo la siguiente: «Era por entonces (siglo XIV) de frecuente uso en fiestas populares los tablados portátiles ó carros. En uno, dispuesto por el Marqués de Villena, figuraba un gran castillo con cuatro torres á los costados y otra alta en medio, y en su centro una rueda comunicaba impulso á toda la armazón, mostrando sucesivamente al pueblo los personajes que guarnecían el castillo. Por el mismo tiempo y con el mismo fin, acordó la municipalidad de Valencia, que se construyesen cuatro carros ó *entremeses nuevos*.»

Esto da lugar á veces á que al hacerse referencias á la representación de *entremeses*, asalte la duda de si se trata de alguna composición dramática, ó de una simple exhibición alusiva á pasajes de la historia ó á conmemoraciones religiosas.

It. doni e nan johan soler per xxiiij  
greuats. . . . . viiiij Ɔ vij

It. per escarpins . . . . . v Ɔ

It. doni a moss. berenguer serra preuara ij Ɔ  
que li restauan a acompliment del loguer de la  
butiga. . . . . ij Ɔ

It. doni a moss. nicholau casas a com-  
pliment de las despesas a fetes e per sos tra-  
bals. . . . . ij Ɔ xv Ɔ j

It. doni en al hom que fo sent mi-  
quel. . . . . xv Ɔ

Suma lxxxviiiij Ɔ iiiij Ɔ.

Jhs. an. 1442

Deg a la quantradita festa per huna albara de  
.l. Ɔ ma feran los honrats jurats las quals rabi  
den farrer marti qui seu en la muliga a de  
mag. . . . . l Ɔ

Affirmament e finament del present compte.

Suman totes les dates pagues e messions fetes  
per lo dit honrat en johan pont per raho de la festa  
del precios cors de Jhu xpt. segons largament e  
per menut appar en la precedent pagina. Vuy-  
tanta nou Ɔ quatre Ɔ. . . . lxxxviiiij Ɔ iiiij Ɔ

Ha rebut lo dit honrat johan pont per albara  
dels hon.<sup>s</sup> jurats den farrer marti qui seu a la  
taula on se leua es cuyll lo dret de la mulige  
sinquanta Ɔ. . . . . l Ɔ

E axi resta que ha acobrar del present comp-  
te, ço es que munten mes les dates per ell fetes  
que ço que ha rebut. . . . xxxviiiij Ɔ iiiij Ɔ

*Antboni rexach vn dels comptadors.*

\*  
\* \*

Jo pere morro preuere he rabudes vuyt liu-  
res de uos senyor en johan pont per raho dun  
antrames lo qual a aseruir per la festa de corpo  
xpt. lo qual entrames es del domine quo vadis lo  
qual jo som tangut de fer per lo dit jorn fo a xj  
de juny any m.cccc.xxxx.dos e mes auant per  
fer pintar las uergues. Yo dit pere he tornades  
les damunt dites vuyt liures per tant com lo dit  
antrames nos fa . . . . . viiiij Ɔ

Jo gabriel andreu fuster he rebuts de uos  
senyor en johan pont sis liuras e mige per  
reho de pintar linfern e per lo de betlem e per  
fer la berraqua e donar compliment a tot lan-  
trames e als personatges fo lo dia e any de-  
munt dit . . . . . vj Ɔ x Ɔ

Yo matia rupia mestra descolans atorch com lo  
dit en johan pont marcader ma donades tres liuras  
so es per affer les verges e los ignocents per la  
festa de corpo xps. e per so com es ueritat fas uos

lo present albara fet de ma mia fo a xvj del mes de  
mag del any m.ccccxxxij. . . . . iiij Ɔ

Yo nicholau cases preuera confes que erebu-  
des deu liures de uos senyor en johan pont per  
certes messions menudes que son adistribuir per  
araparar los entremesos de la festa de corpusxst.  
de le qual cantitat vos dare conte per manut fo  
a xvij de mag any dit. . . . . x Ɔ

Yo nicholau cases fas testimoni com lo dit  
johan pont a dats al senyor en saluador felenia sa-  
tante sous e asso per afer lo entremes de sent sebas-  
tia fo dia e any demunt dit. . . . . iiij Ɔ x Ɔ

Yo pera serra fas testimoni com en marti  
liuayes a rabuts comptants ij Ɔ v Ɔ son per  
raho de iiiij vanjalistas e per la balana (*sic*) (\*\*)  
de sant lorens e iiiij alamares que so tengut  
de fer a la festa de corpocrist fo a xvj de mag  
any dit . . . . . ij Ɔ v Ɔ

Yo jordi pontons e rabuts de uos honrat se-  
nyor en johan pont per donar e pagar alls pro-  
fetes tres lliures e sis Ɔ. . . . . iiij Ɔ vj Ɔ

Yo pere morro preuere fas testimoni com  
lo senyor en johan pont a donades deu liu-  
res al senyor en johan garau per lo batisma  
de Jhsxpt lo qual a aseruir per lo dia de cor-  
pusxpti fo disabte a xviiiij de mag any de-  
sus dit. . . . . x Ɔ

Yo pere morro preuere he rabudes dues liu-  
res per fer raparar lantrames de nabuga danasor  
e lo de sent lorens fo la dita paga a xviiiij del  
mes de mag any dessus dit e per fer las uer-  
gues. . . . . ij Ɔ

(\*\*) Desconocida de amigos míos muy competentes esta palabra, y no hallándose en el *Ducange*, tengo por cierto que si por entonces estaba realmente en uso había sido corrompida por el vulgo; y de no ser así, la abrevió de una manera impropia el amanuense, si es que no se equivocara al escribirla. Su significación no puede ser otra que *balandrán*, puesto que ninguna otra palabra de lo tocante á San Lorenzo, tiene más parecido con la que aparece en el manuscrito.

Pintásenos al Santo con roquete y sotana, y las parrillas en una mano; y como el bajo latín llamó al balandrán, *balandranus*, no parece fuera de lugar la interpretación que le doy, máxime cuando en un asiento posterior al de que nos ocupamos se hace referencia á la reparación de lo de San Lorenzo, que sin género de duda es el *entremés*, esto es, de la imagen completa del mártir.

Podrá observársenos que sotana y balandrán son prendas diferentes; pero esto no basta para hacernos cambiar de opinión en el caso presente, dado el poco escrúpulo de los *escribanos* antiguos, y el que, aun hoy, no sería difícil hallar personas que ignoran el significado, de las repetidas palabras.

Yo nicholau cases preuere erebuts de vos honrat senyor en johan pont sinch liures e son per raho de les messions menudes de los entremesos de le feste del cos de Jhu xst fo a xxvj de mag any dit de la qual cantitat vos dare lo compte per manut. . . . . v ⑥

Item yo nicholau cases atorch auer rebut de uos dit honrat senyor quinse liures e son per dita raho segons vos dare comta per manut fo a xxviii de maig any m.cccc xxxx dos. xv ⑥

E. P.

## ÍNDICE Y COPIA

### DE ALGUNOS DOCUMENTOS

DEL REGISTRO NÚMERO 248, EXISTENTE EN EL ARCHIVO  
DE LA CORONA DE ARAGÓN (1)

Fol. 1.

El Rey da poder á D. Francisco Juan de Torres para que tome posesion del reyno de Mallorca, y jure á los naturales sus leyes y pragmaticas como es costumbre. Madrid 4 de abril de 1621.

Fol. 5 v.º

El rey hace merced para durante su voluntad á todos los oficiales del reyno de Mallorca en confirmarles los privilegios que el Rey su padre les habia concedido. Madrid 4 de abril de 1621.

Fol. 8 vuelto.

El Rey confirma á todos los Oficiales de la isla de Menorca los privilegios que el Rey su padre les habia concedido. Madrid 4 abril de 1621.

Fol. 9.

El Rey confirma á todos los oficiales reales de la isla de Ibiza los privilegios que por el Rey su padre se les habian concedido. 4 de abril de 1621.

Fol. 10.

Privilegio militar en persona de Tomas de Olesa del reyno de Mallorca. Madrid, 1 de mayo de 1621.

Fol. 14 v.º

El Rey hace merced á Antonio Cerdon de cuatro escudos de entretenimiento al mes, en el reyno de Mallorca. Aranjuez 17 de mayo de 1621.

Fol. 16.

Carta al Virrey y real Audiencia de Mallorca para que informe á suplicacion de los Procuradores de las Comunes, parroquias, conventos y obras pias de aquel reyno.

Folio 17.

Carta al Virrey de Mallorca diciendo que habiendose cumplido el tiempo de la suspension en que fue condenado Juan Onofre Real, del ejercicio del oficio de Coadjutor del Racional de aquel Reyno, se le devuelva, para que lo sirva como antes lo hacia. Madrid, 26 de mayo de 1621.

Fol. 17.

Carta del Rey al capitán general de Mallorca, porque pague la universidad las deudas que sobre ella tiene Antonio de Negro, reproduciendo otra en el mismo sentido fechada en Aranjuez á 24 octubre de 1620. Madrid, 26 de mayo de 1621.

Fol. 17 v.º

Carta del mismo al capitán general para que informe sobre un memorial presentado por J. Juan Fortuny de Huescar maestre mayor de la seca de Mallorca. Madrid 10 de junio de 1621.

Fol. 19.

Carta sobre el mismo asunto y de la misma fecha.

Fol. 19 v.º

Carta del Rey al lugarteniente y capitán general para que informe sobre la solicitud de la plaza de superintendente de las fortificaciones de Mallorca, que habia presentado Jaime Rominol. Madrid, 10 de junio de 1621.

Fol. 21 v.º

Carta al procurador Real de Mallorca para que pague á D.<sup>a</sup> Ana Berga y Sureda, los 150 escudos de renta que tiene sobre aquella procuracion real y los mil de ayuda de costa que se le dieron despues de los salarios, rentas y mercedes gravosas &.

Fol. 27 v.º

Carta al Gobernador de Ibiza que de informacion á suplicacion de Tomas Arabi sobre la presencia de los jurados al pago de los trabajadores de las obras reales. Madrid, 27 abril de 1621.

Fol. 27.

Carta del Rey al Gobernador de Mallorca. Por su interes la transcribimos íntegra.

(1) Estos Registros son procedentes del Archivo de Simancas.

Thomas Arabi syndico dessa Isla me ha referido en un memorial que por su parte me ha dado, que el señor Rey D. Pedro hizo merced á los vecinos della, que para su propio uso y servicio pudieren sacar trigo, ó, harina (como se ha acostumbrado siempre) y particularmente los que tienen hijos fuera della estudiando, y que porque en el priuilegio no se declarase sino tan solamente para los que estuuiesen en Mallorca, y algunos los embian á Valencia por mayor comodidad, porque en Mallorca no hay los estudios que han menester, no les consentis vos embarcar las provisiones necesarias. Suplicandome sea servido mandar que assi como pueden en virtud del privilegio sacar trigo, harina y otras cosas para Mallorca, lo puedan tambien haçer para el reyno de Valencia y hauiendose visto en mi Consejo supremo, ha parecido embiaros traslado del priuilegio, que ha presentado y del memerial, para que me informeis particularme de lo que ay en esto, y me auises de lo que hallasedes y se os feciere en la materia, para que mande poner lo que fuese justo. Datum en Madrid á 22 de junio de 1621.

Yo el Rey

Hieronimus Villans Prot.  
V.º D. Salu.º &

Fol. 29.

El rey manda al Procurador Real y Regente la tesoreria en el Reyno de Mallorca que paguen al secretario Juan Lorenzo Villanueva quatro mil sueldos barceloneses por la mitad de lo que montava el uestuario y gracia ordinaria del oficio de secretario ordinario del Rey su antecesor desde 24 mayo de 1619 hasta 3 de setiembre de 1620 que murió el secretario Blande á cuyo hijo y heredero se ha librado la otra mitad conforme al concierto que hicieron ambos.

Madrid 28 del mes de junio de 1621

Fol. 30 vuelto.

Manda el Rey al procurador real y regente la tesoreria en el reyno de Mallorca que pague al hijo y heredero del secretario Antonio Orlandis quatro mil sueldos barceloneses por la mitad de lo que montaua el Vestuario y gracia ordinaria del oficio de secretario ordinario del Rey que este en gloria desde 24 de mayo 1619 hasta 3 de setiembre de 1620 que murió Orlandis y la otra mitad se libra al secretario Juan Lorenzo de

Villanueva conforme al concierto que hicieron ambos.

Madrid 28 junio de 1621.

Fol. 32 vuelto.

Nombra el rey al conde de Chinchon tesorero general de los reynos de la Corona de Aragon por tasador y cobrador del derecho del Coronaje de S. M. en el Reyno de Mallorca é islas adyacentes.

Madrid 28 junio de 1621.

Fol. 35.

Syndici Regni Maior.

El Rey.

Amados y fieles maestros. Con la presente os doy licencia para que podais tomar del dinero de la Consignacion por otros tres años que corran desde el último en que fenecia la pasada doscientos ducados en cada uno para dar á la persona que solicitare en Roma la Canonizacion de Raymundo Lulio, no obstante qualesquiera pragmatica que haya en contrario, los quales por esta vez y en este caso, tan solamente derogo quedando para en lo demas en su fianza y vigor. Datum en Madrid á xiiij de Julio de MDCxxi.

Yo el Rey

Hier. Villanueva Secretf.

V.º Roig Vicentamiller V.º d. Salu.º

V.º Comes Tesorero general Fontanetas

V.º Perez Maning

V.º D. Francisco de Castelvi

Fol. 35 v.º

Ejusdem

El Rey.

Espectable mi lugarteniente y capitan general: En un memorial que por parte de los Jurados dessa ciudad me han dado y refieren que porque cresiese la poblacion, los señores Reyes mis predecesores concedieron á todos los que se casassen y domiciliassen en el, que desde luego fueren hauidos por naturales, y que con el discurso de largo tiempo ha venido á cesar este motiuo, porque solamente esta poblado bastantemente el Reyno, sino que hauiendo salido del, muchos vecinos para publar algunos lugares de Valencia, Cerdeña y otras partes de España, sin los que han pasado á seruir á Italia y Flandes, queda sobrada gente para la labranza cria y demas cosas necesarias, suplicandome sea seruido mandar que de aqui adelante sin embargo del dicho priuilegio no sean tenidos por naturales



los forasteros que se casaren y domiciliaren en el dicho Reyno hasta que haya diez años que residen en el, en conformidad de la deliberacion de terminacion que sobre esto ha hecho el grande y general Consejo la qual habiendose visto en mi consejo supremo ha parecido y copia del dicho memorial que sobre la materia me han dado, y encargaros y mandaros como lo hago que comunicandolo con la audiencia, me auseis de lo que hablaredes y pareciere á vos y á ellos, que en ello sea seruido. Datum en Madrid á XIII de abril de MDCXXI.

Yo el Rey

Fol. 36.

El rey pide informacion al virrey de Mallorca sobre un memorial que le habian presentado los jurados pidiendo que aprobase el derecho de 25 % impuesto en favor de la Universidad sobre toda la seda que se sacase, asi en capullo como en madeja, y por labrar como tambien sobre toda la labrada.

Madrid 13 de julio de 1621.

Fol. 37.

El Rey hace merced al doctor Francisco Misánila de la audiencia de Cataluña de darle facultad para disponer de doscientos ducados de renta que tiene sobre la Procuracion Real de Mallorca renunciando como lo ha hecho en favor del Real Patrimonio ciento cincuenta libras de renta que tiene sobre la misma renpta.

Madrid 13 julio de 1621.

Fol. 41.

Carta al virrey de Mallorca de informacion ó suplicacion de los jurados de aquella ciudad.

Madrid 13 julio de 1621.

Fol. 42 v.

El Rey hace merced á D. Francisco Juan de Torres virrey capitan general en el reino de Mallorca de los 1,000 ducados por una vez de ayuda de costa librados en la Procuracion Real y se les paguen en la forma y antelacion.

Madrid 19 agosto 1621.

Fol. 44.

Carta del Rey al gobernador de Ibiza de informacion ó un memorial presentado por Tomas Arabi, sindico de la isla, por infracciones de los privilegios que gozaban los moradores de dicha isla.

Madrid 24 agosto de 1621.

Fol. 45.

Id. al procurador Real de Mallorca que á cuenta de los seicientos ducados de renta que tiene Agustin de Gurrea y Castro sobre aquella procuracion Real la pague mil ducados despues de haver cumplido con los salarios y mercedes graciosas de los ministros del Consejo Supremo y de sus mujeres, hijos, y nietos.

Madrid 24 agosto de 1621.

Fol. 47.

Carta del rey á los jurados de Mallorca que paguen a los syndicos de aquel Reyno tres mil y trescientos reales que gastaron en lutos y otras cosas quando dieron el pesame á S. M. de la muerte del rey de su padre.

10 setiembre de 1621.

Fol. 47.

Carta al virrey pidiendo informacion de un memorial que la habia presentado el Regente D. José de Mur, y de otros en el que refieren lo que han trabajado en la visita de la consignacion y administracion de la ciudad y Reyno de Mallorca antes y despues que se fué el doctor Pedro Juan Ortola.

Madrid 28 de junio de 1621.

Fol. 47 v.º

Carta al procurador Real de Mallorca para que pague al capitan Geronimo Marques lo que constare deuserse de la renta que tenia sobre aquella recepta Geronimo Marques su padre y Pedro Marques su hijo respectivamente lo que si lo desea tocandole como heredero suyo.

Madrid 17 setiembre de 1621.

Fol. 48 v.º

El rey hace merced y limosna á fray Bartolome de Armengol de la orden de la Santissima Trinidad de cien ducados por una vez librados en la Procuracion real de Mallorca. Madrid 24 de setiembre de 1621.

Fol. 49 v.º

Sentencia del Supremo Consejo promovida en favor de D. Maria Anglada et Villalonga contra Francisco Villalonga—Del reino de Mallorca.

Fol. 64.

Sobre carta del nombramiento que el Rey su padre hizo en persona de Antonio Costurer para guarda y gobierno de la Torre de la Villa de Soller del Reyno de Mallorca con docientos escudos de sueldo.

Id. Sentencia pronunciada en favor de Leonor de Orlandis contra sus hermanas.

Fol. 78.

Sentencia promovida á favor de Antonio Orlandi contra el Patrimonio del Rey.

Fol. 84 v.º

Id. id. id.

Fol. 86.

El Rey da licencia á los jurados de la ciudad y reyno de Mallorca para que pueda tomar a senso 30000 libras de la ciudad de Barcelona con derogacion de la Pragmatica que huviere en contrario. San Lorenzo 18 octubre de 1621.

Fol. 86.

Sentencia sobre el Fisco Real.

Fol. 93.

El rey hace merced á Gabriel Estevan de la plaza de artillero del Rey en Mallorca que ha vacado por muerte de Pedro Roca. S. Lorenzo 19 octubre de 1621.

Fol. 95.

Carta al procurador Real de Mallorca ordenandole que acepte el censo que ofrece Juan Ballester por lo que le ha tocado en la reduccion de la tasca á diezmo llano de las tierras que posee en la villa de Campos de aquel Reyno en conformidad de lo que parecio al virey y junta patrimonial del. Balsain 24 octubre 1621.

Fol. 96.

Carta al procurador Real de Mallorca para que pague lo que deviera de su salario al canceller de aquel Reyno del tipo que con licencia del Az. Campillo 23 octubre de 1621.

96 v.º

Executorial de la Cruzada del Reyno de Mallorca para el año 1626. San Lorenzo del Real 19 octubre de 1621.

Fol. 97.

El rey nombra por Ortelano de la huerta del palacio Real de Mallorca á Juan Figueras. 11 octubre de 1621.—(Continuará).

ANTONIO ELÍAS DE MOLINS.

## OPOSICIÓN DE LOS JURADOS Á LA FRANQUICIA DE LOS SANTIAGUISTAS

(1511)

Molt alt y molt poderos  
princep, rey e senyor:

Assi ha presa la creu de Santiago vn fill de Luis de la Caualleria qui sta domiciliat en aquesta sua ciutat, en virtut se diu de vn breu

apostolich, e lo comissari de aquell mana que sia franch dels drets de assi, lo que es cosa molt noua e molt prejudicial a aquest seu regne si en aço se daua loch, car per esta via tots los principals de aquest seu regne se eximirien dels carrechs de aquell; per ço suplicam a vostra gran altesa que li placia per merce prouehir y manar que dita franquesa no sia al dit Caualleria atorgada, perque altrement seria gran perdicio y destruccio de aquest seu regne, los carrechs del qual, fahent se axi, noy hauria quilts portas. E la Inmensa Trinitat fassa viure y regnar per lonch temps vostra reyal magestat ab tot augment de victoria com aquella desitja. De aquesta sua ciutat de Mallorques a xviiiij de Mars any mil d xj.

De v. s. r. m.º

humils vassalls y subdits qui besen ses  
reyals mans y peus,  
Jurats de la ciutat y regne  
de Mallorques.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Letres  
Missives* de 1510 a 1512, fol. 35 v.º)

P. A. SANCHO.

## EL COMERCIO DE TRAJOS Y LA SALUD PÚBLICA EN PALMA

Á PRINCIPIOS DE ESTE SIGLO

(1804)

I

D. Juan de Villalonga, Brigadier de los reales exercitos, Gobernador militar y politico de esta Plaza, Juez Subdelegado de bienes mostrencos vacantes y abintestados de este Reyno etc. etc.

Haviendose tenido presente en Ayuntamiento lo que importa á la pública salud de los habitantes de esta Ciudad, impedir el abuso introducido por algunos traficantes que almacenan en ella trajos viejos y sucios para embarcar y humedeciendolos por sus fines particulares, forman unos verdaderos podrideros donde se comienza la fermentacion y el fetor que se percive al pasar por las casas donde se hallan semejantes acopios, y principalmente quando se hace embalaje de los trajos viejos en filetes para llevarlos á embarcar transportándolos al Muelle por las calles de mayor poblacion, lo que no puede menos de aumentar los miasmas pútridos y las enfer-

medades consiguientes, á fin de evitar semejante mal se acordó prohibir, como se prohibe, tener en el recinto de esta ciudad almacenes de trapo viejo sino que precisamente se tengan fuera de sus muros sin que sea permitido en las casas particulares de negociantes de este género, mayor cantidad acopiada de la que compren por menor á los vecinos de la ciudad que la de quatro arroves, ni que puedan entrar las que de mayor peso acopien en las villas y pueblos de la isla, pues precisamente las habrán de llevar al almacén que tengan fuera de esta ciudad hasta verificar su embarco, y esto baxo la pena de perdimiento de los trapos que se hallen o aprendan, ya sea en sus propias casas ó por las calles de esta dicha ciudad, y tres libras de multa, todo aplicado segun previenen las Reales órdenes. Asi mismo se manda á todos los que se emplean en el negocio de acopiar trapos viejos, que en término de ocho dias comparezcan ante el infrascrito Escribano á dar sus nombres y el de la calle y número de la casa donde viven baxo igual pena de tres libras. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, cuando se publique y fixe en los puestos y parages públicos y acostumbrados de esta ciudad y término. Palma veinte y uno de Agosto de mil ochocientos y cuatro. Don Juan de Villalonga.—Por mandado de su Señoría, Nadal Cirer y Mora, Escribano.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Doc.* de 1804.)

## II

M. I. S.—Josef Aguiló y otros traficantes acopiadores de trapo que suscriben á V. S. M. I. con la veneracion mas atenta representan la suma dificultad en que se hallan de observar el bando acordado por V. S. M. I. y publicado para que no se tengan acopiadas en el recinto de esta ciudad mas de quatro arrovas de trapos, lo qual les pone en la dura precision de abandonar este tráfico con gran perjuicio de su particular interes y del público, ya porque habiendo doce almacenes existentes en esta ciudad de tiempo inmemorial, sin otros varios de menos momento en casas particulares que acopian mas de cinco mil quintales anuales, no hay fuera de las puertas lugar seguro y competente para semejante acopio, ni es facil el adquirirlo ni el fabricarlo en el recinto de las 500 toesas que no permite la fortificacion: Quando pudiese almacenarla mas lexos, no seria sin condispensos muy cre-

cidos y con minoracion del precio á que se compra á los pobres recogedores de 8 dobleros por libras y de las fábricas de papel de Cataluña que estiman en mucho el trapo de Menorca y Mallorca para trabajar el florete, lo que haria decaer su bondad, aumentaria su valor con la escasez y decadencia de este ramo de comercio en que perderian principalmente los pobres de la isla.

A estas consideraciones no pueden menos de añadir los que representan, la de que algun siniestro informe habia causado la reclamacion de V. S. M. I. por ser primeramente incierto que se humedezca ó moje el trapo que se embarca, pues se podria y ennegreceria de tal modo que querrian pagarlo al precio que lo compren; en 2º lugar siendo su acopio en esta ciudad ni en los antiquisimos almacenes de las casas del Dr. Mut, Pro., sita en la Plazuela de la Misericordia, ni en los que trayen la que vive D. Fran.º Bover, Secretario de la Real Amortizacion y Sello, se ha notado putrefaccion que causase á la vecindad de las mismas casas ni de las inmediatas, enfermedad alguna ni lo que es mas, nunca las padecen las tripulaciones de los Patrones que embarcan estibados dichos trapos, sin embargo de dormir algunos y aun los pasajeros sobre los mismos trapos en lugar de ninguna ventilacion, como podrán informar los Patrones que hacen este tráfico á Barcelona, y son entre otros Bartolome Torres, Nicolas Morey, Pedro Josef Jorda, Gabriel Pieras etc. é igualmente podrán informar los indicados Mut y Amer: baxo este concepto de experiencia que desvanece qualquiera presuncion contraria, y porque en la ciudad de Barcelona mas populosa que Palma se dexan en Almacén los trapos de esta, quando no se halla el precio combeniente sin que se prohiba en el recinto de la misma Ciudad y tal vez lo mismo se practicara en otras.

A V. S. M. I. suplicamos que atendidas estas consideraciones y las que su penetracion tendrá presentes en favor de este ramo del Comercio apreciable, y de que en las circunstancias prescritas por el Vando sería preciso desperdiciar en gran parte, se sirvan suspender sus efectos ó moderarlos como de providencia gubernativa, permitiendo almacenes aseados y sin que pueda mojarse ó podrirse en ellos la estraza, á que procurarán dar salida con frecuencia y luego que se acopia en cantidad regular de tres á quatro sacas; lo que recibirán á singular favor. Palma 11 de Sebpre. de 1804.—Miquel Forteza—Jaime Segura—Rafael Forteza—Rafael Piña—Juan Bonnin

—Josef Aguiló—Josef Martí—Josef Piña—Josef Valls, per Miquel Valls—Juan Cortés, per Juan Picó—Juan Miró—Andreu Valls—Antonio Piña—Miguel Bonnin, per Juan Segura.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Doc.* de 1804).

ENRIQUE FAJARNÉS.

## ANUARIO BIBLIOGRÁFICO DE MALLORCA

1898

[CONTINUACIÓN]

**GEOMETRÍA.**—Curso completo de enseñanza primaria, escrito como ensayo con arreglo al método cíclico.—Geometría. Grupo medio en dos secciones correspondientes á dos cursos, [por D. Miguel Porcel]—Libro del Alumno—Palma de Mallorca.—Tito-lit. de Amengual y Muntaner.—1898—148 × 86 mm. (8.º m.)—29 págs. [116.].

**GRANDES ALMACENES DE LA INDUSTRIAL.**—Grandes Almacenes de La Industrial. Exportación á provincias y Ultramar. Fábregas, Bestard y C.ª [Catálogo de] Muebles, mobiliarios completos de lujo y económicos—Quint y Brossa—Palma de Mallorca—En la pág. 1: Imp. Mallorquina—Palma—S. a. [1898] 176 × 125 mm. (4.º)—86 págs., con numerosos grabados. [117.].

**MEMORIAS.**—Las han publicado este año en la forma ordinaria además del Ayuntamiento de Palma, las Sociedades siguientes: Alumbrado por Gas, Sucursal del Banco de España, Banco de Felanitx, Banco de Sóller, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Caja de Ahorros y Monte-Pio de Manacor, Circulo Ciclista, Crédito Balear, Ferro-Carriles de Mallorca, Fomento Agrícola de Mallorca y Fomento Agrícola, Industrial y Comercial de Lluchmayor. [Núms. 118 á 129.].

**PORVENIR (EL).**—El Porvenir. Reglamento de la Sociedad de Tenderos de Comestibles.—[Grabado]—Palma—Imp. del Comercio F. Soler.—1898—172 × 109 mm. (4.º)—10 págs. y una más sin numeración. [130.].

Presentado en el Gobierno Civil el 30 de Octubre de 1898.

**PROGRAMAS.**—Los publicados este año para el Instituto provincial son: los de las asignatu-

ras de Castellano, Retórica y Poética, Historia general, Física y Agricultura.

Para diversas escuelas se imprimieron el de Doctrina cristiana, Gramática, Aritmética, Urbanidad y Geografía Política. [Núms. 131 á 140.].

**PROTECCIÓN (LA). SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS.**—Cuentas generales del año 1897.—Palma—Imp. Viuda Villalonga (1)—1898—172 × 105 mm. (4.º)—15 págs. [141.]. No se puso en venta.

(1) El verdadero pie de imprenta es: Umbert y Mir.

**RECUERDO DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES.**—JHS.—Recuerdo de los Ejercicios Espirituales en Montesión 1898.—[Por el R. P. Juan M.ª Solá, S. J.]—Con las licencias necesarias—Palma.—Tip. de F. Guasp.—S. a. [1898]—109 × 68 mm. (8.º menor)—14 págs. y dos sin numeración. [142.].

Comprende este opúsculo: Solemne detestación de los principales errores y herejías de nuestra edad.

Apareció también en el folletín de «El Áncora» del día 13 de Abril de 1898.

**REGLAMENTO... DE ALBAÑILERÍA.**—Reglamento de la Sociedad de operarios de Albañilería—[Grabado]—Palma de Mallorca.—Tipolit. de Amengual y Muntaner.—1898.—170 × 108 mm. (4.º)—11 págs. [143.].

Presentado en el Gobierno Civil en 4 de Enero de 1898.

**REGLAMENTO DE... LA BALEAR.**—Reglamento de la Sociedad de socorros mutuos denominada La Balear—[Grabado]—Palma.—Imp. del Comercio á cargo de F. Soler.—1898—176 × 109 mm. (4.º)—20 págs. [144.].

Presentado al Gobierno Civil el 9 de Diciembre de 1897.

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE PASIVOS.**—Reglamento del Centro de Pasivos de las Baleares—Palma—Imp. de José Tous—1898.—120 × 76 mm. (8.º)—24 págs. [145.].

**REGLAMENTO DEL CÍRCULO DE BELLVER.**—Reglamento del Circulo de Bellver, sociedad recreativa—Palma—Imp. de José Tous—1898.—[146.].

Presentado en el Gobierno de Provincia el 22 Junio de 1897.

He visto únicamente un ejemplar manuscrito.

**REGLAMENTO... DEL CÍRCULO CICLISTA.—**

Reglamento general del Círculo Ciclista—  
[Grabado]—Palma de Mallorca—Tipo-lit. de  
Amengual y Muntaner—1898.—102 × 55  
mm. (16.º)—38 págs. y otra sin numeración.

[147.].

Aprobado por la Junta de dicho Círculo el 10 de  
Diciembre de 1897.

Este elegante folleto comprende otro Reglamento  
para las Excursiones.

**REGLAMENTO DEL C. MÉDICO-FARMACÉU-**

**TICO.—**Reglamento interior del Colegio Mé-  
dico-Farmacéutico de Palma de Mallorca—  
—Palma—Imp. y lib. de las hijas de Colo-  
mar.—1898—195 × 108 mm. (4.º m.) 10  
págs. [148.].

Aprobado en sesión de 19 de Mayo de 1897.

**REGLAMENTO... PARA LA COLEGIACIÓN DE**

**PROFESORES.—**Colegio Médico-Farmacéutico  
de Palma de Mallorca.—Reglamento para la  
Colegiación de los Profesores en Ciencias Mé-  
dicas de Mallorca.—Palma.—Imp. y lib. de  
las hijas de Colomar.—1898—195 × 108 mm.  
(4.º mayor.)—8 págs. [149.].

Aprobado en 15 de Febrero de 1898.

**REGLAMENTO... DEL CLUB VELOCIPEDISTA**

**DE INCA.—**Reglamento para el desarrollo, ré-  
gimen y gobierno de la sociedad recreativa  
denominada Club Velocipedista de Inca.—  
[Grabado]—Imp. Mallorquina.—Palma.—S.  
a. [1898]—167 × 100 mm. (4.º)—11 págs.  
[150.].

Presentado en el Gobierno Civil el 17 de Noviem-  
bre de 1897.

**REGLAMENTO DE LA... FILATÉLICA.—**Regla-

mento de la Sociedad Filatélica Balear—[Gra-  
bado]—Palma.—Tipo-lit. de B. Rotger—  
1898.—109 × 68 mm. (8.º)—8 págs. [151.].

**REGLAMENTO DE... LA FLOR ESPAÑOLA.—**

Reglamento de la Sociedad de socorros mu-  
tuos La Flor Española establecida en Son Es-  
pañolet.—Palma—Imp. de Bartolomé Rotger  
—1898. [152.].

Presentado al Gobernador Civil el 31 Diciembre  
de 1897.

Sólo he visto un ejemplar manuscrito.

**REGLAMENTO DE LA... HORTELANA.—**Regla-

mento de la Sociedad de socorros mutuos La  
Hortelana fundada en la plaza de San Antonio

Palma de Mallorca—[Grabado]—Palma.—  
Imp. y Lib. de José Tous—1898—168 × 95  
mm. (4.º menor)—16 págs. [153.].

Presentado en el Gobierno Civil el 18 de Febrero  
de 1898.

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO... DE ANTRO-**

**POLOGÍA.—**Reglamento del Instituto Balear  
de Antropología del Colegio Médico-Farma-  
céutico de Palma de Mallorca—Palma—Imp.  
y lib. de las hijas de Colomar—1898—192 ×  
108 mm. (4.º m.)—7 págs. [154.].

Aprobado el 6 de Noviembre de 1896.

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO... DE VACU-**

**NACIÓN.—**Reglamento del Instituto Balear de  
Vacunación directa del Colegio Médico-Far-  
macéutico de Palma de Mallorca—Palma—  
Imp. y lib. de las hijas de Colomar—1898—  
195 × 108 mm. (4.º m.)—8 págs. [155.].

Aprobado el 23 de Noviembre de 1888.

**REGLAMENTO DEL L. QUÍMICO-BIOLÓGICO**

—Reglamento del Laboratorio Químico-Bio-  
lógico del Colegio Médico-Farmacéutico de  
Palma de Mallorca.—Palma—Imp. y lib. de  
las hijas de Colomar.—1898—195 × 109  
mm. (4.º m.)—9 págs. [156.].

Aprobado el 6 de Noviembre de 1896.

**REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD... MAR Y**

**TIERRA.—**Reglamento de la Sociedad recrea-  
tiva Mar y Tierra domiciliada en el Arrabal de  
Santa Catalina—[Grabado]—Palma.—Imp. de  
las hijas de J. Colomar.—1898—165 × 100  
mm. (4.º)—19 págs. [157.].

Presentado en el Gobierno Civil el 18 de Junio  
de 1898.

**REGLAMENTO... DE LA REVISTA BALEAR.—**

Reglamento para el régimen, administración  
y redacción de la Revista Balear de Ciencias  
Médicas, órgano del Colegio Médico-Farma-  
céutico de Palma de Mallorca—[Grabado]—  
Palma—Impr. y lib. de las hijas de Colomar—  
1898—193 × 108 mm. (4.º mayor)—9 págs.  
[158.].

Aprobado el 19 de Mayo de 1897.

**REGLAMENTO DE LAS SECCIONES DEL C. MÉ-**

**DICO-FARMACÉUTICO.—**Reglamento de las  
Secciones del Colegio Médico-Farmacéutico  
de Palma de Mallorca—Palma—Imp. y lib.  
de las hijas de Colomar—1898—195 × 108  
mm. (4.º m.)—7 págs. [159.].

Aprobado el 19 de Mayo de 1897.

## REZOS... DE LA DIÓCESIS DE MALLORCA.—

Rezos propios de la Diócesis de Mallorca que deben agregarse al Breviario Romano. Son varias hojas sueltas para su colocación en el lugar correspondiente del referido Breviario, paginadas al efecto con la numeración siguiente del lugar donde deben incluirse.—S. I. tip. ni a. [Palma—Tipo-lit. de Amengual y Muntaner—1898]—226 × 153 mm. (fol.)—A 2 col. [160].

Son materia propia de la Iglesia de Mallorca los rezos de S. Sebastián (fiesta y octava), S. Vicente Ferrer, La Sangre, B. Ramón Lull, B. Gaspar de Bono, B. Catalina Tomás y S. Alonso Rodríguez.

Estas páginas se imprimieron con el exclusivo objeto de unir las a los pliegos del precioso Breviario, edición de Ratisbona, regalado por la tertulia literaria que se reúne en casa de D. Juan Alcover, al Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pedro J. Campins y Barceló, Obispo de Mallorca, con esta dedicatoria: «Insigni consocio nuper ad Episcopatum Majoricensem vecto Rmo. Domino Petro Joanni Campins et Barceló ingenio scientia pietate clarissimo donum offerunt in amicitiae et venerationis pignus pauci litteris dediti sodales. Longum optant Pontificatum ut auspice Christo floreat Patria Fides Amor.»—Como eran para un breviario solamente, los ejemplares de estos rezos son rarísimos, no excediendo de cinco ó seis.

SANGRE (LA).—La Sangre. [Lemas del Levítico y de los Hebreos]—Segunda edición—Palma—Imp. del Comercio á cargo de F. Soler—1898—130 × 77 mm. (8.º)—18 págs.—No se puso en venta. [161].

Folleto de propaganda protestante.

SEMANA SANTA.—Semana Santa. . . [Imagen del Santo Cristo]—Palma—Tipo-lit. de B. Rotger—S. a. [1898]—103 × 63 mm. (8.º m.)—16 págs. [162].

TABLAS DE CUENTAS.—Tablas de Cuentas aumentadas con el sistema métrico decimal y las medidas antiguas de Mallorca—[Grabado] Palma.—Imp. de José Tous.—S. a. [1898]—125 × 82 mm. (8.º)—16 págs. [163].

TARIFA PARA LA VALORACIÓN DE MEDICAMENTOS.—Tarifa para la Valoración de Medicamentos aprobada por los Farmacéuticos de Palma.—[Grabado]—Palma de Mallorca—Est. tip. del Comercio á cargo de F. Soler—1898—233 × 159 mm. (fol. m.)—46 págs. y dos más sin numeración. [164].

TÓMBOLA iniciada por el «Fomento de la Pintura» y patrocinada por el Circulo Mallorquin, cuyos productos se destinan á las defensas de estas islas. [Catálogo de los objetos incluidos en suerte]—Palma—Imp. y Lib. de José Tous—1898—120 × 77 mm. (8.º)—VI—56 págs. [165].

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL.

NOTES D' UN LLIBRE DE L' OBRE  
DEL CASTELL DE L' ALMUDAYNA  
1809

Disapte a v. dies d' abril.

Item pagam an P. de Avinyo barber que li deviem de sacnar dels catius del senyor rey entro a aquest dia. . . . . iij  $\text{₯}$  ij

Disapte a xx dies de maig. . .

Item pagam an Francesch Cavaler pintor per peliotxes e per ous que mes en les colors com pintava los envans de la capeila iij  $\text{₯}$  viij. Item li pagam per orpiment que pres den Abraham ben Auhac x  $\text{₯}$  e x diners.

E axi son per tot. . . . . xv  $\text{₯}$  vj

Dissapte a xxxj dia de Maig pagam an Francesch Cavaler per los envans sobre lo portal de la capeyla quens pinta a preu feyt. iij  $\text{₯}$  x  $\text{₯}$

Item pagam an Ali den Portavi per lossear les ferramentes dels maestres iij  $\text{₯}$  ij. Item li pagam per iij escayres de ferre quens feu a ops dels envans de sobre lo portal de la capeyla del senyor Rey, que pesaren lxx liures, a vj din. la liura, xxxiiij  $\text{₯}$  vj ds.

E axi es per tot. . . . . i ll. xvij  $\text{₯}$  vj din.

Dilluns a xxviiij dies de juliol.

Item pagam an Abraham ben Auhac per indi quen compram a ops de pintar la alcuba de madona la Regina. . . . . vj  $\text{₯}$  iij

Dissapte a ij dies d' agost.

Item pagam an Francesch Cavaler pintor per peliotxes e per ous e per fil e per sedes que compra a ops de les pintures com pintava la alcuba de sobre lo palau de les dones. xvij  $\text{₯}$

Dissapte a xvj dies de agost.

Item pagam an Francesch Cavaler per lo portxo de la alcuba de madona la regina que es de sobre lo palau, que pinta a preu fet. . . . . vj  $\text{₯}$  x  $\text{₯}$

Dissapte a xxiiij d' agost.

Item pagam an Domingo Ferrer per ij claus

quens feu e per un pany que adoba que era genovesch. . . . . ij ƒ x

Item pagam an Mercader gerrer per CCC canons poch's que compram a ops de la cequia de l' aygua que feem fer qui vendra al casteyl a ij diners per cano L. ƒ. Item per Cxx canons grossos que compram a obs de la dita rao a iiij diners per cano xl ƒ. Item per xiiij canals a viij diners per canal viiiij ƒ iiij, e axi es per tot iiij. . . . . xviiij ƒ iiij

It. pagam an P. Matheu per iij. dotsenes de permodols que compram a v ƒ la xij.<sup>a</sup> xv ƒ.

Dimecres a xxvij dies d agost.

Item pagam an Michel Rotlan per Cviiij quortans de oli que compram a ops de fer sollacha a ops dels canons a metre en que vendra la aygua al casteyl a rao de ij ƒ viij lo quarta.

Dissapte a xxx dies d agost.

Item pagam que costa una camisa que compram a ops den Francesch batiat del senyor Rey v ƒ.

Divenres a xvij de vuytubri pagam an Francesch Cavaler per ous e per draps e per aygua cuyta e per poms (?) a ops dels bordons de la capeyla ij ƒ vj.

Item pagam an Bn. Buffiyl guixer per iiij. portals e per iiij finestres e per iij exemineas que feu a preu feyt a son cost e a sa messio de mestres e de manobres e de guix x lls. x ƒ.

Dissapte a xxv dies de vuytubri.

Item an Munter per vj dotsenes de fuyla groga d' estany a ops de la capeila del senyor Rey a iiij ƒ per xij.<sup>a</sup> i ƒ 4 ƒ.

Item donam an Bn. des Casals per j clau que feu a la cambra del senyor rey x diners.

Divenres a xxxj dia de vuytubri e derrer dia del mes.

Item pagam an P. ses Oliveres per iiij vergues de ferre que compra a ops de les cortines davant lo oratori del senyor Rey v ƒ iiij. Item per iiij canes de drap de li a ops de xugamans de la capeila vij ƒ. Item entre aygua cuyta que compra e ous xiiij diners. Item iij. currioles x diners e j. diner sabo. E axi es xiiij ƒ v.

Dissapte a viij dies de novembre.

Item pagam an Bng. Desmas per x. canes de canabas que compram a obs de les porteles de les finestres a xxij din. la cana, xviiij ƒ iiij.

Dissapte a xxvij dies de novembre.

Item pagam an Bn. Vilar fuster per messions que feu en la banyadora de madona la Enfanta.

Primo que costa de portar la fusta vij din. Item per sercols xj. ƒ. Item per vimens viij drs. Item per ij. lls. dagues viij din. Item per sagicials x diners. Item per j. lliura destopa ij dins. Item per barres a ops del fons iiij drs. Item per frontisses e forrellat ij ƒ iiij. Item per una post a ops del fons j. ƒ. Item per serrar la fusta de la banyadora j. ƒ. Item per portar al casteyl viij drs. Item per un tros de taula a ops de cuberta de la banyadora l ƒ vj. e axi es per tot l lls. viiiij. din.

Dimecres a v dies de deembre.

Item an Ali den Portavi per viiiij frontisses a viij drs. vj ƒ. Item per lossear les ferramentes dels maestres iij ƒ vj dins. Item per una baula a ops del portal major e iiij reyes que pesaren entre tot xxij lls. e mige a rao de vj dins. la liura, xj ƒ viiiij. Item per j.<sup>a</sup> dotsena de canalobres ij ƒ vj. E axi es per tot. . . . . i ƒ vj ƒ iiij

E. AGUILÓ.

## CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CCXV.—*Oposición al establecimiento de un*

*Lazareto en las islas de Mallorca*

*Cabrera é Ibiza*

(1799)

Muy señor mio: incluyo la representacion para S. M. que se ha de dirigir por el Ministerio de Estado, por la qual verá V. S. que se trata de formar un Lazareto por haver ocupado los ingleses la isla de Mahon, y que no conviene á esta isla que forme en ella, ni en la de Cabrera, ni aun en la de Iviza, por los motivos, que van explicados en la misma representacion; y espero que V. S. promoverá con todo su zelo y actividad esta solicitud tan interesante para Mallorca.

Renuevo á V. S. mis afectos y ruego á Dios Nuestro Señor gue. su vida m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Palma 6 de Abril de 1799.—Al Señor Marques de la Cueva.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Oficios de 1799 á 1801.*)

CCXVI.—*Evacuación y limpia de letrinas*

*en la ciudad de Palma*

(1787)

En la ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca á veinte y seis del mes de Febrero y año de mil setecientos ochenta y siete.

En el mismo Ayuntamiento ha hecho presente el Síndico de la Ciudad un R.<sup>l</sup> Auto de Acuer-

do, que se ha leído, y dice assi=Palma 17 de Febrero de 1787=Haviendose tenido presente en el Acuerdo ordinario de este día ser muy frecuentes las quejas, sobre el tiempo y horas en que se evacuan y limpian las letrinas en la presente Ciudad, executándolo á las primeras horas de la noche, y á tiempo en que es muy regular y frecuente el tránsito de la gente con mucha incomodidad de ésta, y en perjuicio de la pública salud, y para evitar todos estos inconvenientes y evitar recursos; los Sres. del R.<sup>o</sup> Acuerdo dixeron, que debían mandar y mandaron, que en lo sucesivo no se puedan vaciar, ni limpiar las letrinas hasta que sean las onze de la noche, baxo la pena de tres libras al que contraviniere por la primera vez y duplicada por la segunda vez, con la aplicacion ordinaria. Y assimismo mandaron que se guarde, cumpla, y execute baxo igual pena, lo resuelto por la Junta de Santidad de esta Ciudad y Reino en 14 de Agosto de 1786 en que mandó; que en lo sucesivo deban vaciarse y limpiarse las letrinas desde el día primero de Sbre. hasta el último día del mes de Marzo, prohibiéndolo absolutamente en otro tiempo del año, con la prevención de que vaciandose en el tiempo permitido, haya de ser precisamente despues de las onze de la noche como va mandado; Y para que esta providencia tenga su efectivo cumplimiento; se ponga á continuación de los Cap.<sup>s</sup> del Amostasen, y se subrogue en lugar del capitulo 7. de los mismos, y se publique anualmente con ellos.—Y en su inteligencia se acordó de conformidad por el M. I. Ayuntamiento su cumplimiento y se impriman trescientos exemplares.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1787, fol. 94.)

E. FAJARNÉS.

## NOTICIAS

LA BIBLIOTECA GAYANGOS.—Acaba de adquirirse por la cantidad de 400.000 pesetas, con destino á la Biblioteca Nacional. La sección de impresos reunidos por el ilustre orientalista, pasa de 22.000 volúmenes, entre los cuales hay muchos de extraordinaria rareza y buen número de incunables. Son de gran valor la colección de Crónicas góticas, la de Cancioneros, y la de Historia de pueblos y ciudades de España. Los manuscritos pasan de 1300, en su totalidad es-

pañoles, predominando los códices literarios, históricos y juridicos de la Edad Media, y las ricas colecciones de correspondencia política y diplomática de personajes célebres.

UNA RECETA ANTIQUÍSIMA.—Según refiere *La Sem. Med.* de Buenos Aires (11 Enero 1900). Esta receta, de hace 6.000 años, ha sido indicada por el profesor Macalisher, de Cambridge; fué inventada por la madre del Rey Chata, segundo rey de la segunda dinastía egipcia, (unos 4 000 años A. J.) Entran en la fórmula grasa de pata de perro, fruto de la palma, datil, y pezuña de asno, una parte de cada cosa; y se empleaba para evitar la caída del cabello.

ANTIGUEDADES CARTAGINESAS.—El P. Delattre publica (*Cosmos*, de Paris, 21 Febr., 3, 10 y 24 Marz., 1900) los resultados de las últimas exploraciones practicadas en Cartago, bajo el epigrafe *Nécropole punique voisine de Sainte-Monique*, figurando entre los hallazgos una interesante inscripción púnica, varias estátuas (una de ellas de Ceres), diversas lámparas y otros objetos arqueológicos.

DERECHO CONSUETUDINARIO DE IBIZA.—La Academia de Ciencias Morales y Políticas ha premiado una Memoria sobre este tema, presentada al certámen abierto por dicha Corporación por su autor el distinguido jurisconsulto y literato D. Victor Navarro, Registrador de la propiedad del partido de Ibiza.

LA BIBLIOTECA DEL ATENEO BARCELONES.—Esta notable biblioteca que contaba más de 30 mil volúmenes, muchos de ellos de obras modernas, se ha enriquecido con la adquisición de la biblioteca Amer, que consta de unos siete mil volúmenes, con unos 800 códices ó impresos de los siglos XV—XVII, entre los cuales figuran más de 300 de interés para Cataluña.

NECROLOGÍAS DE MÚSICOS.—Entre todos los artistas, los compositores son los que menos contingente de defunciones han dado en los seis últimos meses del año pasado (1899). Han fallecido: Ivan Greizinger, compositor húngaro; Pedro de Mol, compositor flamenco; y J. N. Fuschs, director del Conservatorio de música de Viena.

E. F. T.